

TERMINO DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 01 ASCENSOR

ELECTROMECHANICO MARCA EVOLUTION DE LA SEDE DE ATE – CONTROL BIOLÓGICO

Nombres y apellidos	EDWIN JUSTINIANO AYSANOA
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Sub-Dirección de Control Biológico
Oficina / Dirección /Área canalizadora	Sub-Dirección de Control Biológico
Denominación de lacontratación	Servicio de Mantenimiento preventivo de un ascensor marca evolution de la Sub-Dirección de Control Biológico Ate.

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto es la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo de un ascensor marca evolution de la Sub-Dirección de Control Biológico Ate.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Esta contratación tiene por finalidad, de fortalecer la capacidad operativa del ascensor, salvaguardando la integridad del personal y usuarios, mantenimiento la correcta operación del ascensor y minimizar los riesgos de fallas de dicho equipo, asegurando la continuidad de las actividades de la Sub-Dirección de Control Biológico.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

3.1 check list del proceso de mantenimiento preventivo mensual

ITEM	SALA DE MAQUINAS	ESTADO
001	INSPECCION DE MOTOR, DESGASTE, ADHESION	<input checked="" type="checkbox"/>
002	LIMPIEZA DE CONTACTORES Y RELAYS DEL TABLERO	<input checked="" type="checkbox"/>
003	AJUSTE DEL SISTEMA DE CONTACTORES Y CABLES ELECTRICOS	<input checked="" type="checkbox"/>
004	REVISION DE RESISTENCIAS UNIPOLARES Y LINEAS A TIERRA	<input checked="" type="checkbox"/>
005	ESTADO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD Y SISTEMA DE PARACAIDAS	<input checked="" type="checkbox"/>
006	VERIFICACION DEL FRENO	<input checked="" type="checkbox"/>
007	VERIFICACION DE BOBINAS Y SELENOIDES	<input checked="" type="checkbox"/>
008	LIMPIEZA GENERAL DE SALA DE MAQUINAS	<input checked="" type="checkbox"/>
ITEM	DUCTO / HUECO	ESTADO
009	VERIFICACION DE GRAPAS Y RIELES	<input checked="" type="checkbox"/>
010	VERIFICACION DE POLEAS DE TRACCION	<input checked="" type="checkbox"/>
011	VERIFICACION DE CABLES DE TRACCION (ACERO)	<input checked="" type="checkbox"/>
012	VERIFICACION DE DESGASTE DE GUIADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
013	REAJUSTE DE CHASIS DE CABINA Y CONTRAPESO	<input checked="" type="checkbox"/>
014	VERIFICACION DE FINALES DE RECORRIDO SUPERIOR E INFERIOR	<input checked="" type="checkbox"/>



015	VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DE PULSADORES Y NIVELACION DE PISOS	<input checked="" type="checkbox"/>
016	ESTADO DE PULSADORES, ALARMA, INTERCOMUNICADOR	<input checked="" type="checkbox"/>

ITEM	PUERTAS DE PISO	ESTADO
017	REVISION DE CONTACTOS ELECTRICOS SEGURIDADES Y LLAVES DE EMERGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>
018	REVISION DE LAS HOJAS Y APAÑAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
019	FUNCIONAMIENTO DEL PULSADOR DE PISO	<input checked="" type="checkbox"/>
020	REVISION DEL SISTEMA DE ROLOS Y ESPADIN DE PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>
021	LIMPIEZA Y LUBRICACION DE PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>
022	ESTADO OPTIMO DE LAS PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>
ITEM	CABINA	ESTADO
023	ESTADO DE LOS PASAMANOS	<input checked="" type="checkbox"/>
024	FUNCIONAMIENTO DEL STOP DE EMERGENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>
025	FUNCIONAMIENTO DE PULSADORES DE PISO	<input checked="" type="checkbox"/>
026	DESPLAZAMIENTO Y CONFORT DE LA CABINA	<input checked="" type="checkbox"/>
027	ESTABILIDAD DE PLATAFORMA	<input checked="" type="checkbox"/>
028	ESTADO ACTUAL DE CABINA (CONSERVACION DEL ACERO)	<input checked="" type="checkbox"/>
029	VELOCIDAD DEL ASCENSOR EN SUBIDA Y BAJADA	<input checked="" type="checkbox"/>
030	NIVELACION CORRECTA EN PISOS	<input checked="" type="checkbox"/>
031	LIMPIEZA GENERAL DE LA CABINA	<input checked="" type="checkbox"/>

- El proveedor suministrará los equipos, herramientas e insumos necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo. El SENASA no entregara en calidad de préstamo, ninguna herramienta ni instrumento.
- En el caso que fuera necesario efectuar alguna reparación y/o cambio de repuestos mayores, etc, dicho trabajo será efectuado y facturado por separado, previa aceptación del presupuesto.
- Después de cada mantenimiento realizado, el proveedor presentara el informe respectivo, donde se detalla los trabajos realizados y las observaciones que se pudieran encontrar durante el servicio, el cual debe ser presentado por mesa de parte virtual o en físico dirigido a la oficina de logística, dicho informe no deberá exceder las 48 horas de realizado el servicio.
- El contratista deberá cumplir con un mantenimiento preventivo mensual.
- El servicio incluye atenciones de emergencia (24x7) durante las 24 horas (incluido sábado, domingos y feriados) y los gastos que demanden el transporte de ida y vuelta del personal asignado, se entiende por llamado de emergencia, aquellas que impliquen la paralización del ascensor; el contratista deberá dar solución a la requisitoria, aspecto que deberá expresamente aclarado, en cuanto a su forma y modo de implementación en la respectiva propuesta. La falta de cumplimiento de este servicio o la demora excesiva en ejecutarlo será causal suficiente de rescisión del respectivo contrato, independientemente de las compensaciones por daños y perjuicios que pudieran reclamarse por separado.



3.2 GARANTÍA:

Deberá cubrir cualquier posible falla o deficiencia por periodo que se mantenga el contrato vigente de acuerdo con todo lo correspondiente al mantenimiento preventivo. (01) mes como mínimo a partir de la conformidad del servicio.

3.3 DE LA SEGURIDAD

El proveedor y su personal a cargo deberán contar con todos los implementos de seguridad necesarios SCTR (Seguro complementario de trabajo de riesgo), para la ejecución del

servicio, y demás seguros de Ley.

El proveedor deberá dotar a su personal de los elementos de seguridad correspondientes (cascos, arnés, correas, avisos de seguridad, guantes, zapatos, lentes, etc.) y deberá contar con el equipo adecuado para alcanzar con seguridad las alturas correspondientes (andamios, escaleras, etc.), los que deberán estar debidamente anclados a una estructura.

NOTA: En caso los proveedores requieran realizar una visita técnica, deberán solicitarla a la subdirección de control biológico a través del correo ejustinianoe@senasa.gob.pe

IV. REQUISITOS DE PROVEEDOR

4.0 PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO PERSONAL CLAVE.

El personal clave requerido para la ejecución del servicio es el siguiente:

4.1 TECNICOS

Técnicos del Servicio (02):

Perfil del Personal Técnico:

- 01 Técnico Electricista ó Electricista Industrial;
- 01 Técnico Electrónico ó Electronico Industrial;
- 01 Técnico Mecánico ó Mecánico de Mantenimiento ó Mecánico de producción;

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Es necesario que el contratista cuente con personal técnico altamente capacitado y con experiencia en esta clase de operaciones.

- a. Experiencia: No menor de tres (03) años en trabajos similares de Instalación y/o mantenimiento de Ascensores Monta camillas y montacargas tipo industrial.
- b. No contar con antecedentes penales y policiales.

Acreditación:

- Copia simple del Título Técnico profesional, constancia de egresado o diploma.
- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de Contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

4.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 11,000.00 (ONCE MIL 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores, Servicio de Reparación Integral de Ascensores, Mantenimiento Integral de Ascensores; Servicio de Modernización de Ascensores;



Adquisición de Repuestos, Componentes y Accesorios para Ascensores; Equipamientos de Sala de máquina, cabina, poso y Pasadisos de Ascensores; Mantenimiento, Reparación de Ascensores..

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio es de 36 meses contados a partir de la comunicación escrita o vía correo electrónico del área de mantenimiento de la Unidad de logística.

La ejecución es mensual con periodicidad establecida en el cronograma de ejecución del servicio.

La atención del servicio de emergencia será en las 24 horas del día durante la prestación del servicio requerido.



VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ubicación de la prestación es en SENASA - ATE, Sub-Dirección de Control Biológico (sitio Calle los Diamantes s/n Urbanización Los Topacios-Ate Vitarte).

VII. RESULTADOS ESPERADOS

La Empresa ejecutora deberá mantener la operatividad al 100% del ascensor. Presentará informes detallados mensualmente, informando el estado situacional del ascensor.



VIII. SUB CONTRATACION.

La empresa ganadora deberá ejecutar el servicio señalado, no pudiendo realizar subcontrataciones, y será responsable directo de los trabajos que ejecuten.

IX. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

a. ÁREA QUE COORDINARA CON EL PROVEEDOR

- Oficina de Logística.
- Área de mantenimiento.
- Subdirección de Control Biológico.

b. AREAS RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DEL SERVICIO.

Responsable del área de mantenimiento de la Oficina de logística y
Responsable de la Sub-Dirección de Control Biológico.

X. GARANTÍA DEL SERVICIO

La Empresa ganadora de la buena pro deberá garantizar la operatividad permanente del ascensor por el periodo de tres años.
El servicio de mantenimiento señalado incluye también la atención de las emergencias que hubiere, y se regirá las 24 horas, incluido domingos y feriados por el periodo contratado (3 años).
El Contratista del servicio deberá garantizar el funcionamiento al 100% de los ascensores, por un periodo mínimo de 12 Meses, donde en condiciones normales de operación no debe presentar defectos de funcionamiento en dichos ascensores y/o conexiones instaladas, debido a fallas de los materiales, ni de los repuestos; de suceder esto, el proveedor del servicio asumirá todos los costos que se generen para corregir el defecto. Para lo cual a partir del aviso por teléfono, mail o carta se establecen los siguientes plazos: dentro de las 24 horas para atender fallas menores y de 5 días útiles para defectos o reemplazos mayores.

El contratista entregará a la suscripción del contrato la respectiva garantía irrevocable, solidaria, incondicional y de realización automática a solo requerimiento a favor de la entidad, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato equivalente al 10% del monto del contrato con una vigencia de un (01) año, renovable hasta la finalización del contrato.



XI. VICIOS OCULTOS

La **CONFORMIDAD** del presente servicio, **NO INVALIDA** cualquier reclamo posterior, que pueda realizar el SENASA, por vicios ocultos en la ejecución del presente servicio, lo cual obliga al contratista, al levantamiento inmediato de las observaciones efectuadas



XII. ADELANTOS.

No aplica

XIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, en un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se efectuará en soles, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe mensual de mantenimiento del ascensor, detallando las actividades realizadas y el estado situacional del equipo
- Acta de conformidad otorgada por el área de mantenimiento.
- Comprobante de pago.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar

cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XV. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem} \\ \times \text{Plazo en días del entregable}$$

$$F=0.25$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor

XVI. OTRAS PENALIDADES

N°	PENALIDAD SOBRE EL PAGO MENSUAL	FACTOR DE APLICACION	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se exceda el plazo en apersonarse después de la llamada	1% UIT por cada ocurrencia	Según Informe del área usuaria

XVII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada el área de mantenimiento y el responsable de la Subdirección de Control Biológico, al cierre de cada mes intervenido de la prestación del servicio en forma mensualizadas.

Al cierre de cada mes el proveedor adjuntara el Informe Técnico, que incluya las actividades establecidas en el ítem 3.1

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley



XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

El SENASA puede resolver la Orden de Servicio, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- e. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la DLO/DE solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.
- f. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.



XIX.SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XXI. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XXIII. APLICACIÓN SUPLETORIA

EL SENASA aplica manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento en lo que sea compatible, y supletoriamente las disposiciones pertinentes del Código Civil vigentes y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y los Términos de Referencia.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.



Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL BIOLÓGICO

Ing. Edwin Justiniano Aysano
Director(a) de la subdirección de Control Biológico

Responsable del Área Usuaría
Firma